## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No. 11001 40 03 059 2020 00651 00

Demandante: Héctor Alfonso Forero Forero

Demandado: Hernando Humberto Bonilla Forero y Julieth Forero

Fayad

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C.G.P., por tanto, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO.-** INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C.G.P.], se subsane lo siguiente:

1.1.- Infórmese la dirección física de notificación del demandante (artículo 82 No. 10 del C.G.P y artículo 6° Decreto 806 de 2020).

**SEGUNDO.-** Del escrito de subsanación y anexos sírvase aportar copias para el archivo del juzgado y traslado de las partes [Art. 89, inciso 2° *ibídem*].

Notifiquese y Cúmplase,

Ojss

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 093 DE HOY, 6 DE OCTUBRE I E 2020

La secretaria.

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No. 11001 40 03 059 2020 00667 00 Demandante: Nexos Cargo Ltda. Demandado: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C.G.P., por tanto, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO.-** INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C.G.P.], se subsane lo siguiente:

1.1.- Alléguese poder debidamente otorgado para este tipo de proceso, a favor de la abogada Margarita Grimaldo Rondón, toda vez que no obra en este asunto [Inciso 2°, Art. 74 ibídem].

**SEGUNDO.-** Del escrito de subsanación y anexos sírvase aportar copias para el archivo del juzgado y traslado de las partes [Art. 89, inciso 2° *ibídem*].

Notifiquese y Cúmplase,

Ojss

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 093 DE HOY, 6 DE OCTUBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ